



Referencia:	2024/25505K
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	

RESOLUCIÓN

Orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaración del licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los servicios de: "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DEL T.M. DE ALMERÍA"

D. VANESA LARA DE LA CRUZ CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LE HAN SIDO DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por la Dirección de contratación se está tramitando el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DEL T.M. DE ALMERÍA** a instancia de la Delegación de Área de Agua y Zonas Verdes adscrita actualmente a la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DEL T.M. DE ALMERÍA** y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación ascendía a la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (219.437,72 €), más CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (46.081,92 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (265.519,64 €).

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia se establecían los siguientes criterios de adjudicación:

"24.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



Estos criterios son los mismos para los tres lotes y para la valoración de la oferta integradora.

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 69 puntos).

Criterios objetivos cuantitativos:

- Oferta Económica: **49 puntos**.

Criterios objetivos cualitativos:

- Bolsa de horas sin coste para el Ayuntamiento (10 puntos)

Se entiende por bolsa de horas sin cargo la prestación de horas de los servicios de vigilancia que se indican a continuación, sin coste adicional alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Almería, debiendo ser ejecutadas a costa del adjudicatario en fines de semana y festivos en horario de mañana y/o tarde.

La bolsa de horas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = H_o \times (10 \text{ puntos}/180 \text{ Horas})$$

Donde,

H_o = Horas ofertadas entre 0 y 180 horas.

P_i = Puntos de la oferta a valorar.

La elección de este criterio de adjudicación se justifica en la necesidad de complementar las horas establecidas en el expediente de referencia, como consecuencia de situaciones imprevistas, con la finalidad de garantizar una mejor prestación del objeto del contrato.

- Mejoras (máximo 10 puntos).

Se establecen como criterios cualitativos objetivos a disposición del contrato las mejoras de los recursos técnicos que se pongan a su disposición en la prestación del mismo, atendiendo al siguiente detalle de subcriterios:

Mejoras	Puntuación
Por disponer de un vehículo para que el vigilante pueda realizar las rondas y servicios de apertura/cierre en el parque del Andarax, Parque La Hoya y Parque La Goleta debido a su gran superficie, se asignará la máxima puntuación de 4 puntos y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.	4,00
Por el mantenimiento, y reposición si fuese necesario de cada cámara de vigilancia y seguridad existente en el parque, se asignará la máxima puntuación de 2 puntos y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.	2,00
Por el mantenimiento, y reparación si fuese necesario, del equipo CCTV ya existente se asignará la máxima puntuación de 2 puntos y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.	2,00
Por la implantación de un sistema de fichaje-control, comunicación de cierre de puertas antes del cierre y botón del pánico se asignará la máxima puntuación de 1 punto y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.	1,00



Mejoras	Puntuación
Por la instalación de alarma que se instale en los edículos o centros de control del parque, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, se asignará la máxima puntuación de 1 punto y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.	1,00

2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (31 PUNTOS).

Se presentará una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en el servicio, con una exposición pormenorizada. Dentro del presente apartado, se valorará lo siguiente:

Se otorgará en cada uno de los conceptos que se detallan la siguiente puntuación máxima:

1. Estudio de las condiciones de seguridad del parque de Las Familias- Fase I, parque del Andarax, parque de La Hoya y parque de La Goleta (máximo 13 puntos).

1.1. Descripción de las zonas verdes (máximo 3 puntos).

- Describe detalladamente, en su conjunto: ubicación, entorno, instalaciones, mobiliario, accesos y distribución... 3 puntos.
- Descripción poco detallada de las zonas verdes o con errores manifiestos...1 puntos.
- No realiza descripción de las zonas verdes...0 puntos.

1.2. Estudio del sistema contra intrusión existente en los diferentes parques (máximo 5 puntos).

- Describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente, evaluando su estado y eficacia, localizando y exponiendo detalladamente las carencias detectadas en dicho sistema...5 puntos.
- Describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente, evaluando su estado y eficacia, y sin localizar carencias o cometiendo fallos en su evaluación...3 puntos.
- Describe de forma poco detallada el sistema contra intrusión existente...1 puntos.
- No describe el sistema o hay errores manifiestos...0 puntos.

1.3. Propuesta de soluciones a las carencias establecidas en el sistema contra intrusión en los diferentes parques (máximo 5 puntos).

- Propone soluciones adecuadas a las carencias establecidas...5 puntos.
- No propone soluciones a las propuestas no se adaptan a las carencias detectadas...0 puntos.

La elección del criterio Estudio de las condiciones de seguridad del parque (9.2.1.) se establece ante la necesidad de que los servicios de rondas o de vigilancia discontinua se dimensionen adecuadamente.

No se valorará proporcionalmente.

2. Organización del servicio (máximo 18 puntos).



2.1. Medios materiales de los que dispone la empresa y como y en que medida se ponen estos a disposición de este contrato (máximo 9 puntos).

- Describen los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando como y en qué medida se ponen a disposición de este contrato, haciendo referencia a los tiempos de respuesta... 9 puntos.
- Describen los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio... 6 puntos.
- Describe los medios materiales de forma poco detallada...3 puntos.
- No describen los medios materiales o se consideran insuficientes...0 puntos.

En este apartado no se podrá hacer referencia a los medios descritos en el cuadro que figura en el apartado 1.3. Criterios cualitativos objetivos, el licitador que incumpla esta prescripción podrá ser excluido de la licitación.

2.2. Recursos humanos de los que dispone la empresa a la que quedará adscrito el servicio objeto del contrato (máximo 9 puntos).

- Describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando cómo y en qué medida se ponen a disposición del servicio...9 puntos.
- Describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio...6 puntos.
- Describen los recursos humanos de forma poco detallada...3 puntos.

- No describen los recursos humanos o se consideran insuficientes...0 puntos.

El contenido y alcance de dichos criterios, así como la forma de valoración de los mismos se recoge detalladamente en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación"

La licitación de la contratación de referencia se tramitó de manera electrónica.

El anuncio de licitación de la contratación de referencia fue publicado en el en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 15 de junio de 2024, siendo el plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde las 00:00 del 15 de junio de 2024 hasta las 23:59 horas del día 1 de julio de 2024.

En el plazo antes referido presentaron oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
29-06-2024 09:04	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.	A04038014



Todo ello según certificado emitido por el Titular Actal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 8 de julio de 2024, que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 4 de julio de 2024, procedió a la **apertura del sobre 1: “Documentación Administrativa” de las proposiciones presentadas para participar en la licitación de la contratación antes referida y calificación de la documentación contenida en el mismo.**

Seguidamente, a los efectos de proceder a la calificación de la documentación administrativa incluida por los licitadores en el **SOBRE UNO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, de la única proposición presentada a la licitación, su resultado fue el siguiente:

1.- Documentación relativa a la oferta presentada por la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. (C.I.F.A04038014):

- Documento europeo único de contratación (DEUC), firmado el 29/06/2024.
- Anexo VI. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa sobre la relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, firmado el 29 de junio de 2024.
- Anexo VIII. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa conteniendo los datos a efectos de notificaciones, firmado el 29 de junio de 2024.
- Certificación acreditativa de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.
- Declaración de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el art. 129 LCAP. de fecha 29 de junio de 2024.
- Declaración de vigencia de la clasificación empresarial de fecha 29/06/2024.
- Certificado de clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
- Autorizaciones de consulta.

En dicha sesión, acordó **requerir a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. (A04038014) para que presentara:**

- Anexo XI. Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (Anexo XI del PCAP), que ha de ser suscrita por el representante legal de la empresa.

El plazo que se le concede para la cumplimentación del presente requerimiento es de **TRES (3) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del aviso de notificación siempre que el presente requerimiento se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 18 de julio de 2024, se llevaron a cabo las actuaciones necesarias para proceder a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Calificar favorablemente la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP incluida en el Sobre UNO.- “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” de las proposiciones presentadas por las empresas que se indican a continuación:

- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. (A04038014)



al ajustarse dicha documentación a lo estipulado en la Cláusula 17 del PCAP regulador de la presente contratación en lo que se refiere al Sobre 1.

2º.- Admitir a la licitación a la empresa licitadora al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP en los términos establecidos en la Cláusula 17 del PCAP regulador de la presente contratación:

Posteriormente, la Mesa de Contratación acuerda, al amparo de lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Remitir la documentación incluida en el Sobre DOS: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR : REFERENCIAS TÉCNICAS a la Delegación de Área de Delegación de Área de Agua, Zonas Verdes y Agricultura, en su condición de Delegación de Área proponente de la celebración del contrato, al objeto de que por los servicios correspondientes adscritos a esa Delegación de Área se emita informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por la única oferta presentada en cada uno de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor establecidos en el PCAP regulador de la contratación de referencia.

En la sesión de 29 de agosto de 2024, la Mesa de Contratación procede a valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con base al contenido del informe emitido por la Jefa de Sección de Parques y Zonas Verdes D^a Isabel Gádor García Rodríguez, de fecha 8/08/2024, otorgándole la siguiente puntuación:

	LICITADOR	TOTAL
1	"GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A."	17 P

Posteriormente, se procedió a la apertura del sobre 3: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La documentación relativa a la oferta presentada por la empresa "GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A." con CIF: A 04038014 contenía lo siguiente:

- Oferta económica en la que se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (217.300 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (45.633 €) , lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (262.933,00 €)

La anterior oferta abarca la totalidad de las prestaciones objeto del contrato perfectamente determinadas.

Inmediatamente después, los miembros de la Mesa de Contratación, la Mesa valora la única oferta de conformidad con en el apartado 1 del anexo X del PCAP, que establece que:

" 24.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 69 puntos).

Criterios objetivos cuantitativos:

- *Oferta Económica: 49 puntos.*



Criterios objetivos cualitativos:

- Bolsa de horas sin coste para el Ayuntamiento (10 puntos)

$$P_i = H_o \times (10 \text{ puntos}/180 \text{ Horas})$$

Donde,

H_o = Horas ofertadas entre 0 y 180 horas.

P_i = Puntos de la oferta a valorar.

La elección de este criterio de adjudicación se justifica en la necesidad de complementar las horas establecidas en el expediente de referencia, como consecuencia de situaciones imprevistas, con la finalidad de garantizar una mejor prestación del objeto del contrato.

- Mejoras (máximo 10 puntos).

Se establecen como criterios cualitativos objetivos a disposición del contrato las mejoras de los recursos técnicos que se pongan a su disposición en la prestación del mismo, atendiendo al siguiente detalle de subcriterios:

Mejoras	Puntuación
<i>Por disponer de un vehículo para que el vigilante pueda realizar las rondas y servicios de apertura/cierre en el parque del Andarax, Parque La Hoya y Parque La Goleta debido a su gran superficie, se asignará la máxima puntuación de 4 puntos y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.</i>	4,00
<i>Por el mantenimiento, y reposición si fuese necesario de cada cámara de vigilancia y seguridad existente en el parque, se asignará la máxima puntuación de 2 puntos y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.</i>	2,00
<i>Por el mantenimiento, y reparación si fuese necesario, del equipo CCTV ya existente se asignará la máxima puntuación de 2 puntos y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.</i>	2,00
<i>Por la implantación de un sistema de fichaje-control, comunicación de cierre de puertas antes del cierre y botón del pánico se asignará la máxima puntuación de 1 punto y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.</i>	1,00
<i>Por la instalación de alarma que se instale en los edículos o centros de control del parque, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, se asignará la máxima puntuación de 1 punto y se valorará con 0 puntos a las ofertas que no contemplen dicha mejora.</i>	1,00

“

Por aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo XVI del PCAP, la oferta ha obtenido la siguiente puntuación:

-Bolsa de horas:10 puntos

-Criterios cualitativos objetivos (mejoras): 10 puntos



Por lo que el total de la puntuación de los criterios cualitativos, tanto objetivos como los que depende de un juicio de valor es la siguiente:

- Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor: 17 puntos
 - Criterio cualitativo objetivo (bolsa de horas): 10 puntos
 - Criterio cualitativo objetivo (mejoras): 10 puntos
- Total puntuación criterios cualitativas: 37 puntos

La Mesa de Contratación prosigue con la valoración de la única oferta admitida y que continúa en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, procediendo previamente a detectar si dicha oferta presenta valores anormales o desproporcionados con base en los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto que se contemplan en el apartado 3 del Anexo XV del PCAP regulador de la contratación de referencia y que son los siguientes:

“ 3.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO.

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes, estableciéndose como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurra un único licitador:

a) *Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

b) *Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 22 unidades porcentuales y ha obtenido al menos el 90% de la puntuación en los aspectos cualitativos”*

Aplicando el anterior criterio se obtiene el siguiente resultado:

*A la vista de lo anterior se extrae que la oferta presentada no está incurso en presunción de anormalidad, por lo que se procede a calcular la puntuación respecto al criterio cuantitativo objetivo (oferta económica), que obtiene la **puntuación de 49 puntos** por aplicación de la fórmula:*



$$\square \quad P_i = (\text{Mejor oferta} / \text{Oferta a valorar}) \times P$$

Asimismo, en la citada sesión, la Mesa de contratación declaró la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la adjudicación de la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DEL T.M. DE ALMERÍA** continúa en la licitación únicamente la empresa "**GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**", que ha sido admitida a licitación y que al día de la fecha continúa en el proceso selectivo.

Por último, en la citada sesión, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado la mejor oferta para la contratación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DEL T.M. DE ALMERÍA**, es la empresa "**GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**" con CIF: A 04038014, por un importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (217.300 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (45.633 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (262.933,00 €)

Todo ello al determinar que la valoración de la única oferta presentada a la licitación y que al día de la fecha continúan en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los servicios de **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DEL T.M. DE ALMERÍA**, de acuerdo con la totalidad de criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulación de la contratación de referencia es la siguiente:

Empresa	Oferta económica	Criterios cualitativos objetivos	Criterios cualitativos subjetivos	PUNTUACIÓN TOTAL
"GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A." con CIF: A 04038014	49 puntos	20 puntos	17 puntos	86 puntos

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 150.2 de la LCSP una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,



sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CONSIDERANDO que el artículo 157 de la LCSP establece lo siguiente:

1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia acerca de la documentación a requerir al licitador propuesto como adjudicatario.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 150.2 de la LCSP al órgano al que le corresponde aceptar la propuesta de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas en los procedimientos abiertos ordinarios y la correspondiente propuesta de adjudicación es al órgano de contratación que en el ámbito del Ayuntamiento de Almería es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al “Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población”.

No obstante lo anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 23 de junio de 2023 se delegaron en la Concejala Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación las competencias que corresponden a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería relativas a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Dirección de Contratación en virtud de la Instrucción Nº 3/2022 de “Actualización de la Instrucción de Servicio nº 2/2016 “Competencias del Servicio de Contratación y pautas para la interacción entre las distintas delegaciones de Área y el citado Servicio” aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022 y a la realización de los requerimientos previstos en los artículos 140 y 150.2 de la LCSP que deban efectuarse al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en el marco de los citados procedimientos. Todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación que sean competencia de la Dirección de Contratación dependiente de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación y satisfacer con prontitud las necesidades municipales que justifican la celebración de los distintos contratos en el correspondiente ejercicio económico.

De acuerdo con todo lo anterior, y visto el expediente tramitado, **el/la Concejala Delegado/a firmante RESUELVE:**

1º) Declarar la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la adjudicación de la contratación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DEL T.M. DE ALMERÍA**, que ha sido admitida a licitación y que al día de la fecha continúa en el proceso selectivo únicamente la empresa “**GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**” con CIF: A 04038014.

2º) Declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES DEL T.M. DE ALMERÍA**, a favor de la empresa “**GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**” con CIF: A 04038014, por un importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (217.300 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (45.633 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (262.933,00 €).



Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Parques y Zonas Verdes D^a Isabel Gádor García Rodríguez, de fecha 8/08/2024, valorando los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Anexo XIV), así como de los criterios cualitativos objetivos que fueron objeto de valoración por la Mesa de Contratación en el acto, en su sesión de 29 de agosto de 2024, siendo su puntuación total la siguiente, de acuerdo con la totalidad de criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulación de la contratación de referencia:

Empresa	Oferta económica	Criterios cualitativos objetivos	Criterios cualitativos subjetivos	PUNTUACIÓN TOTAL
"GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A." con CIF: A 04038014	49 puntos	20 puntos	17 puntos	86 puntos

3º) Requerir a la empresa **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.** con CIF: A 04038014, para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación del presente decreto, presente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es), la documentación justificativa de las circunstancias relativas a la capacidad, representación, solvencia y ausencias de prohibiciones de contratar si no se hubiera aportado con anterioridad. Dicha documentación para la presente contratación se especifica en la cláusula 21.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la misma, apartados a),b),c),f),g), h) y l). La documentación requerida es la siguiente:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- Documentos acreditativos de la representación (Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. El poder deberá estar debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería).
- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificación de no estar incurso en prohibición de contratar en relación con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, a la que hace referencia el art. 71. d) de la LCSP.
- De conformidad con lo expuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la correspondiente Autorización administrativa referente a la actividad de seguridad privada que



acredite que la empresa licitadora esta inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o en el correspondiente registro autonómico.

Cuando el último día de plazo antes indicado sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. **La documentación podrá presentarse hasta las 23:59 del último día de plazo.**

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

4º Requerir a la empresa **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**” con CIF: A 04038014 para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se se hubiera recibido la notificación del presente decreto, presente en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

la documentación justificativa de haber constituido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (10.865,00 €)

Se permite la constitución de la fianza definitiva por medios electrónicos de acuerdo con las previsiones contenidas al respecto en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

Cuando el último día de plazo antes indicado sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. **La documentación podrán presentarse hasta las 14:00 del último día de plazo.**

5º) De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos contenidos en el presente decreto en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

6º) Publicar el presente decreto en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificar el presente decreto en la forma legalmente establecida al licitador que haya presentado la mejor oferta, al resto de empresas licitadoras y a la Tesorería Municipal del Área de Economía y Función Pública.

Lo que se decreta, manda y firma por el/la Concejala/a Delegado/a firmante. En Almería, a la fecha de firma electrónica.

De lo que doy fe, el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art.3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

El/La Concej/a Delegado/a,

Doy fe,
El Titular Órgano apoyo a la Junta de Gobierno